INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN

A LA COMISARÍA PRIMERA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS

10 de junio de 2026

Introducción

En el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), el día 10 de junio de 2026 se realizó una visita a la Comisaría Primera de Concepción del Uruguay, con el objetivo de inspeccionar los espacios de detención transitoria. La visita se realizó sin previo aviso.

Objetivos:

- Recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, higiene.

La inspección consistió en un recorrido por distintos espacios del edificio, toma de fotos, registro de medidas, constatación de las condiciones y entrevistas confidenciales a las personas alojadas y a autoridades de la dependencia presentes. Las entrevistas personales se centraron en recabar los siguientes aspectos:

- Detención
- Ingreso
- Acceso a la justicia
- Acceso a la salud
- Requisas y trato
- Comunicaciones
- Infraestructura,
- Higiene personal y limpieza general
- Alimentación.

La delegación del CPPTER estuvo integrada por Ignacio Journé (Comisionado) y José Morales (Secretario Ejecutivo), con el acompañamiento del Sr. Darío Barón, Director de Derechos Humanos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Contexto

Para la visita se tuvo en cuenta lo descrito en el Informe de 2025 del CPPTER al respecto del ámbito policial.

- La cantidad total de personas privadas de libertad (en adelante PPL) en lugares de detención transitoria en Entre Ríos al 31 de diciembre de 2025 fue de 79. La capacidad de alojamiento total en dependencias policiales fue de 245, lo que arroja un porcentaje de ocupación de 32,2 %.

- El tiempo promedio de alojamiento en establecimientos policiales de la provincia es 16 días; no obstante, la mayor parte de las personas alojadas permanece menos de 10 días.
- Cantidad de muertes bajo custodia policial en 2025: 6.

Vale acotar que la definición del cupo de alojamiento en este tipo de establecimientos resulta problemática ya que, generalmente, se realiza en función del número de camas o espacios disponibles y no de una consideración integral de las condiciones mínimas de habitabilidad. En las inspecciones que ha llevado adelante el CPPTER se han registrado lugares con celdas que, por sus dimensiones tienen capacidad de alojamiento pero que, por su estado, no resultan utilizables. Como consecuencia de ello, en términos concretos los espacios terminan acotándose, y en ocasiones incluso se refuncionalizan salas comunes compartidas para dormir y estar. La perpetuación de este tipo de situaciones, caracterizadas por espacios degradados y otros refuncionalizados, torna imposible una determinación clara del cupo de alojamiento, con lo que muchas veces se termina invisibilizando o relativizando situaciones de hacinamiento y sobrepoblación, que resienten el conjunto de condiciones de vida (salud, alimentación, higiene, etc.) y pueden implicar tratos crueles.

La Comisaría Primera de Concepción del Uruguay ha tenido recientes refacciones. En 2025 se constató la concreción de obras a partir de las cuales el sector de celdas tiene un ingreso diferenciado al de la Comisaría. Además se dispuso de una sala de audiencia y de otra que, en principio, se iba a destinar como sala para revisión de salud pero que, en términos efectivos, según informa la autoridad policial, se utiliza como habitación para los agentes que están de guardia. Es por ello que, al ingreso y al egreso, las personas son revisadas por personal médico policial en un espacio abierto próximo al mostrador de entrada.
De acuerdo a la información remitida por la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, la capacidad de alojamiento de la Comisaría es 15 personas[1] [2]. Dispone 6 celdas en total distribuidas en dos pabellones y cuenta con patio exterior. Esta es la única dependencia de la localidad para la

[1] Información al 31/01/2025. PER.
[2] Resulta importante recuperar las consideraciones del Comité Nacional para la Prevención de Tortura (CNPT), al respecto del cupo penitenciario *"no se reduce a un determinado espacio físico por persona, tampoco se circunscribe a la existencia de camas o espacios para dormir. Se trata de un concepto complejo comprendido en un conjunto de variables referidas a aspectos físicos tales como dimensiones de los espacios, temperatura, ventilación, iluminación, ruidos, humedad e higiene, en relación con otros factores como son el tiempo de confinamiento en celdas o espacios reducidos, horarios de permanencia en espacios más amplios, actividades fuera del lugar de alojamiento; y con los servicios destinados a los detenidos, como los sanitarios, la energía eléctrica, el resguardo de la seguridad, la alimentación y la comunicación con el exterior, entre otros."* (CNPT, res. 16/2021, p. 3).

detención provisoria de personas, y fue inspeccionada con anterioridad por este mecanismo local[3], por lo que para esta visita se tuvieron en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas en dicha oportunidad.



Inspección

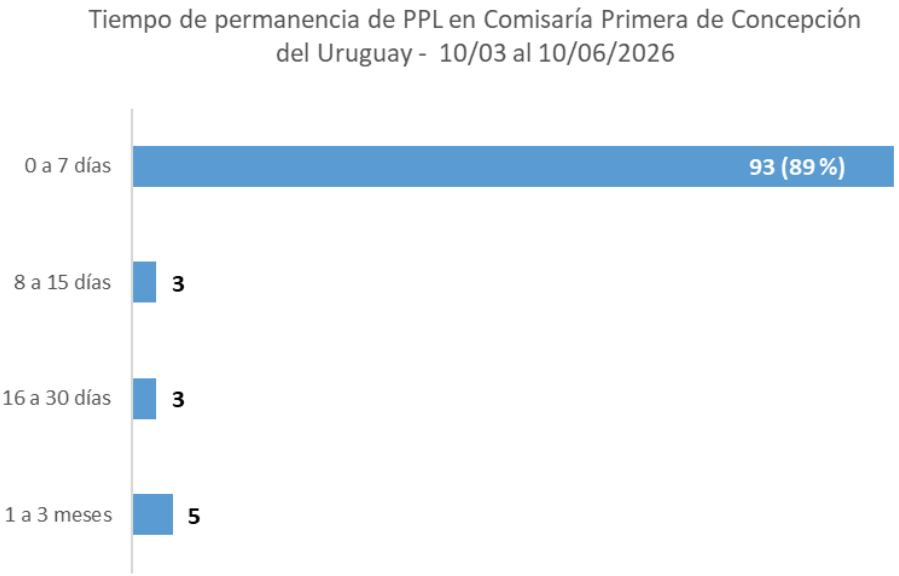
Como es habitual, la inspección se inicia con una breve reunión de presentación con la autoridad de la dependencia. Luego de ello, se pasa a recorrer los espacios de detención. Al momento de la visita había 6 personas privadas de libertad. La que más tiempo llevaba allí alojada estaba hacía 30 días; las demás estaban hacía menos de 10 días.

Tiempo de detención

Del análisis del registro de ingresos y egresos surge que la cantidad total de personas detenidas en los últimos tres meses (10/03 al 10/06/2026) fue de 104, es decir, un promedio de 35 por mes.

El promedio de días de detención en esta Comisaría es de 4,5 días. La amplia mayoría de las personas detenidas (el 89 %) están menos de 7 días. Aun así se dan algunos casos que superan los 30 días de estadía.

[3] Disponible en: https://er.mecanismoslocales.gob.ar/wp-content/uploads/2025/12/Informe-sobre-visitas-de-inspeccion-a-dependencias-policiales-junio-julio-2025-1.pdf



Elaboración del CPPTER con datos de los libros de ingreso y egresos de la Comisaría Primera de Concepción del Uruguay.

Estado edilicio y habitabilidad

Las condiciones generales de los espacios de encierro son iguales a las registradas en la inspección de 2024 y 2025. Ambos pabellones presentan una estructura idéntica, cuentan con un patio interno amplio (3.35 de ancho por 10 metros aprox. de largo); 3 celdas (2 con capacidad para 2 personas, y una para 4) y sanitarios. El patio interno tiene iluminación eléctrica.

- Celdas 1 y 2: tiene 3.20 m de largo por 2.10 m. de ancho. Cuenta con 2 camas en cucheta de hormigón, no dispone de luz eléctrica interna; la luz natural y la ventilación ingresan exclusivamente por la puerta, ello sólo mientras esté abierta ya que es maciza. El ambiente es oscuro y húmedo. Las paredes están sucias y despintadas.
- Celda 3. Tiene 3.75 m de largo por 2.10 m de ancho. Cuenta con una ventana de 1.10 m. x 1.10 m, por la que ingresa ventilación, luz natural y la iluminación eléctrica que provienen del patio interno. No tiene luz eléctrica propia. Se trata de una celda colectiva, con capacidad para 4 personas en cuchetas de hormigón. No tiene cerramientos, por lo que ingresa frío en época invernal.

A nivel general, ambos pabellones presentan ambientes húmedos, fríos y oscuros, con paredes sucias e instalaciones degradadas. Al momento de la visita de inspección, 3 personas se alojaban en el pabellón 1 y 3 en el pabellón 2; en ambos casos compartían la celda más grande, y disponían un colchón en el piso. Al ser consultadas, las PPL expresaron que duermen todos en la misma celda ya que las otras son más húmedas y frías. Los colchones se

observan notablemente degradados. Las personas expresan que no tienen suficiente abrigo, por lo que pasan frío en las noches. No hay mobiliario, ni mesas ni sillas. Agregan que una de las celdas chicas (con capacidad para 2 PPL), es utilizada en ocasiones para alojar a personas con problemas de convivencia o comportamiento.






Al respecto de los **sanitarios**, cada pabellón cuenta con una ducha con agua caliente y fría, una canilla y una letrina.

Higiene y limpieza general

Las condiciones de higiene en los ambientes son en general deficientes; las instalaciones presentan humedades, restos de residuos. La limpieza de los espacios internos está a cargo de las PPL; al ser consultados, las PPL expresaron que les proveen de lavandina. Con relación a la higiene personal, afirmaron que dependen de lo que les puedan traer las familias. La Policía no les provee de jabón, papel higiénico, ni cepillo de dientes.




Salud

Las personas detenidas son revisadas al ingreso y al egreso de la dependencia por el médico de policía. Para ello se dispone de un espacio contiguo a la entrada. Las PPL entrevistadas expresan que cada vez que requirieron alguna atención fueron llevados al Hospital.

Según el personal policial presente, todos los días concurre un profesional médico para constatar su estado general. Al ser consultados por la modalidad de atención ante eventuales situaciones de crisis de salud mental, estos explican que se aplica el protocolo vigente[4], que se recurre al Hospital público local.

Alimentación

Al ser consultadas, las PPL expresan que se les brindan 2 comidas diarias (almuerzo y cena); que la alimentación consiste en arroz blanco, con arvejas o fideos con salsa. Para utensilios se les provee cucharas metálicas.

[4] Aprobado en 2024. Pautas de intervención para la Policía de la Provincia de Entre Ríos (P.E.R.), como primer interventor en situaciones que involucran a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos en espacio público. Disponible en el sitio oficial del Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos: https://mpd.jusentrerios.gov.ar/pautas-de-intervencion-en-situaciones-con-personas-que-atraviesan-crisis-de-salud-mental/



Se entiende por lo afirmado que no se contempla la elaboración de dietas especiales para personas que eventualmente presenten indicaciones nutricionales específicas (por celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.). En esos casos, se deriva a los familiares la responsabilidad de proveer estos alimentos.

Régimen de vida, comunicaciones y visitas

Las **visitas** son de 2 horas y sólo se permite a familiares directos y mayores. Las **comunicaciones telefónicas** son indirectas ya que se realizan a través de personal policial, que son quienes establecen contacto con los defensores legales o con familiares, según se requiera.

Durante el día, las personas permanecen en el patio interno o en las celdas. Estas están abiertas día y noche, lo que les permite acceder libremente al baño. Tienen un recreo a la mañana y otro a la tarde, de una hora cada uno, en los que pueden salir al patio descubierto.

Al ser consultadas por el trato, las PPL expresan que es correcto.

Seguridad

Con relación a seguridad contra incendios, se registró que la dependencia contaba con 3 matafuegos, con carga vencida. Asimismo, cabe señalar que los colchones disponibles para las PPL no son ignífugos.





Conclusiones y recomendaciones

A partir de las observaciones realizadas y los testimonios recabados en entrevistas, y tomando en cuenta los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura[5], desde el CPPTER se advierte que:

- El sector de celdas de la Comisaría Primera presenta problemas de **condiciones edilicias** e **higiene general**: los ambientes son muy **húmedos**, las paredes y pisos están deteriorados y la higiene es insuficiente en celdas y sanitarios.
- Las celdas son oscuras, no tienen acceso suficiente a **luz eléctrica** y la **luz natural** es escasa.
- Las personas detenidas por contravenciones se alojan en el mismo sector que las detenidas por delitos.
- Se carece de **lavatorios** óptimos para higiene personal (manos, dientes) y lavado de utensilios, con agua caliente y fría.
- Los **colchones** suministrados a las personas privadas de libertad están notablemente degradados y no son ignífugos.
- No se cuenta con un espacio específico para las revisiones médicas, en el que se preserve la intimidad,
- No hay mesas ni sillas para uso de las PPL.

[5] CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf

- La **alimentación**, de acuerdo a los testimonios, es reiterativa y ausente de carnes y verduras frescas, y no se contemplan dietas específicas por indicaciones médicas.
- Las personas detenidas no cuentan con utensilios para comer.
- Con relación al **tiempo de detención** de las PPL, si bien en esta Comisaría los casos con alojamiento superior a 30 días son escasos (5%), cabe recordar que la estadía de personas detenidas debe ser necesariamente limitada, ya que ni las instalaciones ni el personal de seguridad son los correspondientes[6]. En función de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos a través del Acuerdo General 01/2015, el tiempo máximo de detención permitido en las Alcaidías y Comisarías es de 30 días. Además, según detalla la normativa citada, la detención preventiva se debe limitar a lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de los actos procesales, debiendo los procesados ser destinados a las Unidades Penitenciarias correspondientes, teniendo presente la necesidad de los alojamientos en pabellones separados de la población carcelaria general.

Se recomienda a las autoridades de la Policía de Entre Ríos:

- *Realizar las obras de mejoras edilicias necesarias para que las celdas, sanitarios y los espacios comunes tengan las condiciones debidas en cuanto a habitabilidad: pintura, reparación de humedades, etc.,*
- *Organizar los espacios de encierro de forma que se cuente con un sector específico para personas detenidas por contravenciones,*
- *Instalar sistema seguro de iluminación eléctrica en las celdas comunes,*
- *Instalar lavatorios para higiene personal,*
- *Poner en funcionamiento un inodoro o letrina más. Los sanitarios deben tener puerta para resguardar la privacidad y tener ventilación correspondiente,*
- *Incrementar la provisión de elementos de higiene general y personal,*
- *Suministrar mantas y frazadas para abrigo suficiente,*

[6] El Comité Contra la Tortura (CAT) ya remarcó que la Argentina debe poner fin a la utilización de dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de detenidos. Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, 9 de diciembre de 1988, A/RES/43/173, en especial Principios 37 al 39. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 2008, Principio III. Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), 2° Informe General, 13 de abril de 1992, párr. 42. Sostiene que el alojamiento en centro de custodia policial debe ser de corta duración.

- *Mejorar la provisión de alimentos, de modo de garantizar una alimentación variada, suficiente y eventualmente, en los casos que corresponda, adaptada a las prescripciones de salud indicadas para la persona detenida,*
- *Proveer colchones en condiciones e ignífugos.*

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-de-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf

- CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.

- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf

- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.

- CFML. "Declaración sobre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad". 16/05/2024.

- CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.